Ley No. 97, que jubila con pensión del Estado a la señora María A. Jiménez Dominguez.

G. O. No. 8820, del 25 de diciembre de 1963

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO: 97

VISTO el inciso 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se aumenta a cien pesos oro (RD$100.00) mensuales, la pensión del Estado de que disfruta la señora María A. Jiménez Dominguez.

Art. 2.– Queda modificado, en cuanto sea necesario, el artículo 1ro. de la Ley No. 3823, de fecha 13 de mayo de 1954, reformado por la Ley No. 5002, del 20 de septiembre de 1958.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal Manuel E. Tavares Espaillat